



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Derógase la ley 12376.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La ley cuya derogación se postula es un fenomenal ejemplo de legislación completamente inútil.

Bajo el ampuloso y falso argumento de promover la cultura y la creación de academias, el texto legislativo no dice absolutamente nada. Es un catálogo de naderías, quizás con la única excepción del artículo que establece un número mínimo de Académicos Titulares y Académicos Correspondientes, lo que, paradójicamente, obstaculiza la creación y desarrollo de academias al vedar la posibilidad de catalogar como tales a las que decidan libremente contar con un número menor de académicos.

Clara muestra de la demagogia, la liviandad, la intromisión en el sector privado y el desmedido afán regulatorio con el que suele legislarse en nuestra provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.